

RESOLUCION No. 001-PJB-EMERG-BCBG-2020
BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece en su artículo 227 que, *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

Que, la Ordenanza de Autonomía y Funcionamiento del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, establece en el artículo 1 que *"El Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil (BCBG) es una persona jurídica de derecho público descentralizada, adscrita a la M. I. Municipalidad de Guayaquil, con patrimonio propio y con autonomía técnica, funcional, administrativa, financiera y presupuestaria, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y con jurisdicción en todo el territorio del cantón Guayaquil"*.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020, emitido el 11 de marzo de 2020, por el Ministerio de Salud Pública, MSP, se declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, ante la propagación del coronavirus COVID-19.

Que, el mismo 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, OMS, declaró al COVID-19, como una pandemia, al incrementarse el número de fallecidos y contagiados por esta enfermedad a nivel mundial.

Que, mediante Acuerdo Interministerial Nro. 0012 de 12 de marzo de 2020, la Ministra de Gobierno y el Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, dispusieron la adopción de acciones y medidas preventivas frente a la pandemia del brote del coronavirus (COVID-19); a fin de garantizar el derecho a la salud de todos sus habitantes.

Que, con el Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-076, del 12 de marzo de 2020, el Ministerio del Trabajo expidió las Directrices para la Aplicación de teletrabajo emergente durante la declaratoria de emergencia sanitaria, mismo que en su artículo 3 dispone que: *"(...) será potestad de la máxima autoridad institucional del sector público y/o del empleador del sector privado adoptar la implementación de teletrabajo emergente"*.

Que, con fecha 15 de marzo de 2020, el Señor Presidente de la República del Ecuador durante cadena nacional declaró *"la restricción de circulación de personas y automóviles en Ecuador a partir del día martes 17 de marzo, a las 06:00"*.

Que, el Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-076, establece que para precautelar la salud de la población, se podrá permitir que el personal trabaje bajo la modalidad de teletrabajo, mientras dure la emergencia;

En uso de las atribuciones que le confiere *al Primer Jefe de la entidad bomberil, el artículo 8 literal a) d) y h) de la Ordenanza de Autonomía y Funcionamiento del*

Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil;

RESUELVE:

Art. 1.- Se implementa la modalidad de teletrabajo en todas las dependencias del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, de conformidad con lo que estipula el Acuerdo Ministerial MDT- 2020- 076 de 12 de marzo de 2020.

Art. 2.- Se suspende la atención presencial al público de las y los servidores todas las Coordinaciones del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, debiendo receptarse todas las peticiones ciudadanas a través de la página web info@bomberosguayaquil.gob.ec

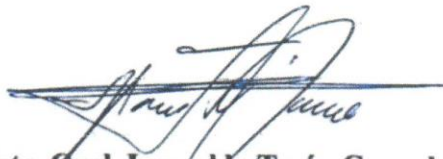
Art. 3.- Se suspenden todas las diligencias, capacitaciones u otra actividad y, en consecuencia, los términos y plazos reglamentarios, que hayan sido convocadas por la entidad bomberil, desde el lunes 16 de marzo hasta el viernes 20 de marzo de 2020, medida que será evaluada para su ampliación, de acuerdo a las decisiones tomadas por la autoridad competente. Las y los Coordinadores de cada gestión de la institución reprogramarán las actividades según corresponda.

Art. 4.- Las y los servidores de nivel jerárquico superior cumplirán y harán cumplir estas disposiciones y, además, se mantienen alertas para la implementación de nuevas directrices emitidas por la institución o el Gobierno Nacional.

Art. 4.- PUBLICAR, la presente resolución en el portal www.bomberosguayaquil.gob.ec

La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su suscripción.

Dada en la ciudad de Guayaquil, en el Salón de Honor del Edificio de la Primera Jefatura, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veinte.



Tnte. Crnl. Leopoldo Terán Gonzalez
SEGUNDO JEFE ENCARGADO
DE LA PRIMERA JEFATURA BOMBERIL

Proveyó y firmó la Resolución que antecede al señor Tnte. Crnl. Leopoldo Terán Gonzalez, en su calidad de Segundo Jefe Encargado de la Primera Jefatura Bomberil, en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veinte. **LO CERTIFICO.-**



Abg. Andrea Delgado
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA